

Buenos Aires,

Señores
Clippers Argentina S.A.
Viamonte 920 Piso 4 Oficina "F"
C1053ABT – Buenos Aires
Presente

BUQUE:
VIAJE:
B/L:
CONTENEDORES:

De nuestra consideración:

....., en nuestro carácter de consignatario y/o receptor y/o tenedores legítimos de conocimientos de embarques emitidos sobre buques por ustedes representados, declaramos que recibimos de CLIPPERS ARGENTINA S.A. – en su calidad de agentes de carga/ marítimos del armador y/o propietario y/o locatario y/o fletador y/o fletante y/o transportista de los buques en que sean transportados los contenedores objeto de la presente carta de garantía- el/los contenedor/es que en cada caso retiremos a los efectos de su traslado, por nuestra cuenta y riesgo al depósito/s ubicado/s en la calle n°.....(CP.....) de la localidad de....., Argentina para su desconsolidado y posterior devolución en estado vacío, sujetándose dicha operatoria a las siguientes condiciones:

Nos obligamos irrevocablemente a que:

1. La recepción y devolución de los contenedores sujetos a locación quedarán determinados por los formularios de intercambio que se extiendan los que formarán parte integrante del presente instrumento.
2. Devolveremos el/los contenedores en la plazoleta que indique Clippers Argentina S.A. o la Cia. Marítima actuante dentro del plazo indicado en el punto 5 contados desde su arribo a puerto, presentando copia del correspondiente recibo de intercambio con el cual fue entregado, y quedando a nuestro cargo los costos y riesgos emergentes del transporte de las unidades. Respetaremos los horarios establecidos por las plazoletas y/o terminales y/o depósitos, debiéndose presentar indefectiblemente el recibo de pago de sobre estadías cuando correspondiese.
- 3. Ante el supuesto de que el/los contenedor/es fuera/n retirado/s por quien acredite ser tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo, garantizamos en forma personal la devolución de los mismos en los términos de este acuerdo, obligándonos solidaria e irrevocablemente, como lisos y llanos fiadores, a resarcir los daños y perjuicios ocasionados.**
4. El solo vencimiento del plazo señalado en la presente nos constituye automáticamente en mora, sin que sea necesario intimación o interpelación alguna.
5. En caso de demora en la devolución responderemos por tal concepto abonando los cargos que se detallan a continuación:

| Equipo | Tipo | Días Corridos Libres | Con posterioridad a los plazos indicados |
|--------|-------------------|----------------------|--|
| 20´ | DV | 7 | U\$S 110 x día |
| 20´ | RE | 3 | U\$S 200 x día |
| 20 | O. Top/ Flat Rack | 7 | U\$S 135 x día |
| 40´ | DV | 7 | U\$S 130 x día |
| 40´ | RE | 3 | U\$S 290 x día |
| 40 | O. Top/ Flat Rack | 7 | U\$S 180 x día |
| 40´ | HC | 7 | U\$S 150 x día |

Nota: Para contenedores de la línea Shipping Services Argentina S.A. los días corridos libres son 5 (cinco), en el caso de contenedores especiales los días corridos libres son 3 (tres).

6. Asumiremos todos los costos y riesgos directos e indirectos que puedan resultar desde el preciso momento en que el/los contenedores fue/ron puesto/s a nuestra disposición, hasta su formal devolución.

7. Restituiremos el/los contenedor/es vacíos en el mismo estado y condición en que por Ustedes fueron entregado/s. Caso contrario nos responsabilizamos por los costos de su reparación y/o por los daños y perjuicios ocasionados por su uso indebido. En relación a tales costos nos sujetamos a los que sean presupuestados por esa agencia (conforme a las normas impuestas por International Institute of Container Lessors) no pudiendo superar los mismos el valor del contenedor tasado en el presente instrumento con más la multa por demora hasta la fecha de efectivo pago. En caso de pérdida o destrucción total por cualquier causa del contenedor, se fijan los siguientes valores:

| Equipo | Tipo | U\$S | Equipo | Tipo | U\$S |
|--------|-----------|-----------|--------|-----------|-----------|
| 20' | DV | 7.100,00 | 40' | DV | 9.950,00 |
| | | | 40' | High Cube | 11.500,00 |
| 20' | O. Top | 7.800,00 | 40' | O. Top | 10.950,00 |
| 20' | Flat Rack | 8.650,00 | 40' | Flat Rack | 14.000,00 |
| 20' | Platform | 8.650,00 | 40' | Platform | 14.000,00 |
| 20' | Reefer | 37.000,00 | 40' | Reefer CA | 58.000,00 |
| | | | 40' | Reefer HC | 52.000,00 |

8. Mantendremos en el contenedor/es todas las señales, símbolos, insignias, colocadas por el propietario y se lo/s deberá/n restituir en buenas condiciones. En lo que a contenedores reefer respecta, se deberán mantener los equipos especiales de refrigeración y/o informática y/o cualquier otro dadas las características de estas unidades hayan sido entregadas.

9. Nos abstendremos de utilizar la/s unidad/es para el almacenamiento y/o transporte de sustancias corrosivas como la de alta densidad escasamente protegidas, y/o productos que puedan deteriorar el interior y/o exterior de el/los contenedores/es, siendo el consignatario y/o receptor en este caso responsable no sólo del pago de las reparaciones que deban practicarse a el/los contenedor/es por los daños si no también de los perjuicios.

10. Queda a nuestro cargo proveer el/los tractor/es y chasis para contenedores o el/los camión/es apropiado/s para retirar el/los contenedor/es desde el área portuaria hasta su destino final y para su devolución, siendo nuestra exclusiva responsabilidad que el transportista cumpla con las reglamentaciones municipales y/o provinciales y/o nacionales que rijan el tránsito de camiones y acoplados por las calles y rutas correspondientes.

11. Todos los gastos y/o riesgos involucrados y/o daños a terceros que se originen desde el momento en que el/los contenedor/es queden en poder del consignatario y/o receptor y hasta el momento de su devolución correrán por nuestra exclusiva cuenta. Asimismo asumimos la obligación de asegurar la responsabilidad civil hacia terceros que podría originarse por el uso, guarda y custodia del contenedor/es que nos fueran entregados.

12. El consignatario y/o receptor declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos de la presente carta de garantía, y que tendrá plena vigencia individualmente por cada contenedor hasta tanto se lo/s restituya/n en la terminal y/o depósito indicado por Clippers Argentina S.A. y se le entreguen al agente los documentos que acrediten el estado y condición en que es/son devuelto/s. En el supuesto que el/los contenedores por cualquier motivo no pudieran ser devueltos además de los conceptos indicados en las cláusulas precedentes se abonará el valor de reposición de la unidad que a tal efecto estipule la armadora.

13. Declaramos conocer los términos contemplados en la ley 24.921 y en especial su art. n° 46 (modificado por el art. 51 de la ley 25.345), asumiendo en consecuencia la total responsabilidad de abonar las multas y/o gastos y/u honorarios que por el retardo en la restitución de/los contenedores a que se hace referencia en el presente documento se le imputen a Clippers Argentina S.A. Art. 46: Admisión temporaria de contenedores. A efectos de racionalizar la utilización de los contenedores de matrícula extranjera, se establece como límite del régimen de admisión temporaria de los mismos, el plazo de 480 días corridos. Vencido el plazo señalado, la autoridad aduanera procederá a penalizar al responsable de la admisión temporaria del contenedor con una multa diaria de \$ 100,00 por un plazo máximo de 90 días, vencido el cual se procederá al remate del contenedor en infracción.

14. Renunciamos expresamente, en caso de contienda judicial, interponer las siguientes excepciones y/o defensas: incompetencia, falta de legitimación para obrar en el actor o demandado, falta de personería en el demandante o demandado, arraigo, caso fortuito o fuerza mayor, confiscación o interdicción dispuesta por autoridad pública, como así también recusar sin causa, otorgando al presente instrumento el carácter de título ejecutivo conforme al art. 523 inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial de La Nación.

Para todos los efectos legales, fijamos nuestro domicilio especial en la callen° (CP.....) - CABA, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndonos a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales de la Capital Federal y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los valores expresados en el presente instrumento deberán ser abonados al valor de la divisa estadounidense en el mercado libre de cambio de Buenos Aires tipo vendedor a la fecha de cancelación de la deuda.

La presente carta de compromiso y garantía tiene validez por embarque de la referencia que el consignatario y/o representante realiza con Clippers Argentina S.A.

Requisitos para la presentación de Carta de Garantía

- 1- **Papel membrete** con los datos completos del consignatario (nombre, dirección, teléfono, etc).
- 2- Deberán ser presentadas en original (no se aceptarán copias de ningún tipo) y **firmadas en todas sus páginas**.
- 3- Las cartas de garantía deberán ser firmadas por el titular de la empresa o apoderado, **certificadas por Escribano Público o entidad bancaria**.